



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chachapoyas, 01 de febrero de 2023

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJAM-PJ**

**VISTO:** La Resolución Administrativa N° 000061-2023-CE-PJ, de fecha 30 de enero del 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en Nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. Mediante la Resolución Administrativa N° 000061-2023-CE-PJ de fecha 30 de enero del 2023, **el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha establecido que del 01 de febrero al 02 de marzo del 2023, las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar del Poder Judicial, se realizará en forma presencial durante toda la jornada de trabajo. asimismo, que durante el periodo vacacional no se suspenderán por ningún motivo las audiencias y vistas de causas programadas, a fin de evitar el quiebre de los proceso bajo responsabilidad.**

3. De otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 00416-2022-CE-PJ, de fecha 13 de diciembre del 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció disposiciones aplicables a las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar; disponiendo el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia que seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo.

4. De la misma manera, la Resolución Administrativa N° 000061-2023-CE-PJ, en su artículo cuarto, dispone: ***"Que los jueces, juezas, el personal jurisdiccional y administrativo considerados vulnerables de acuerdo a la nueva evaluación clínica, realizarán trabajo presencial; y, excepcionalmente las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, con el informe del médico ocupacional o quien haga sus veces, resolverán las solicitudes de trabajo remoto que se presenten"***.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

9. Que, en tal sentido, es necesario adoptar medidas que respondan a la necesidad de brindar un adecuado servicio de justicia, estableciéndose la jornada y horario de trabajo del 01 al 02 de marzo del 2023, y el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos. Asimismo, es pertinente establecer medidas adicionales para que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia; así como las áreas de personal respectivas, evalúen la condición de vulnerabilidad de jueces, juezas y personal auxiliar.

10. Por estas consideraciones, con las facultades conferidas por el artículo 90° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las facultades delegadas en la Resolución Administrativa N° 000276-2022-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, a partir del **01 de febrero al 02 de marzo de 2023**, la **CONTINUIDAD** del horario de trabajo en su modalidad presencial en forma diaria en la Corte Superior de Justicia de Amazonas, salvo disposición en contrario; consecuentemente, a partir de la fecha indicada las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar, deberán observar que:

La jornada y horario de trabajo presencial diario continuará siendo obligatoriamente en sus ocho horas, conforme al siguiente detalle:

- ❖ **El trabajo presencial diario de 08:00 a 17:00 horas. El refrigerio será en el horario de 13:00 a 14:00 horas.**
- ❖ **Los jueces, juezas, y personal auxiliar considerados vulnerables de acuerdo a la nueva evaluación clínica, realizarán trabajo presencial; y, excepcionalmente las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, con el informe del médico ocupacional o quien haga sus veces, resolverán las solicitudes de trabajo remoto que se presenten.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que del 01 de febrero al 02 de marzo de 2023, se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos cuarto y quinto de la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que durante el periodo vacacional no se suspenderán por ningún motivo las audiencias y vistas de causa programadas, a fin de evitar el quiebre de los procesos, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución, en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Amazonas,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Oficina de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional para su difusión; y demás interesados para los fines legales consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente

---

**JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES**  
Presidente de la CSJ de Amazonas  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/wia

